

CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCACIONALES
MUNICIPALIDAD DE OSORNO – ROOSEVELT RODRIGUEZ PEREIRA

En Osorno a **30 FEB. 2013** ante la Municipalidad de Osorno, corporación de derecho público, representada por su Alcalde don **JAIMÉ BERTIN VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos domiciliados en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y don **ROOSEVELT RODRIGUES PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 23.882.438-9, domiciliado en Calle Bio- Bio N° 27, comuna de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno, en conformidad a las facultades que le otorga la Ley 18.965, Orgánica de Municipalidades, especialmente las señaladas en el artículo 4° letras e), k) y l) y el artículo 8 Inciso 2 desarrollará las Olimpiadas Rurales y Costumbristas, para lo cual se contratara al Sr. **ROOSEVELT RODRIGUES PEREIRA** como Cantante en el Show programado para esta actividad.

SEGUNDO: El presente contrato de prestación de servicios transitorios u ocasionales tendrá una duración de un día, esto es, el 09 de Febrero del 2013, para la “Olimpiadas Rurales y Costumbristas 2013” a realizarse en el Parque Chuyaca de la ciudad de Osorno.

TERCERO: No obstante lo señalado en la cláusula anterior el municipio podrá poner término al presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ningún tipo, circunstancia que el prestador del servicio declara conocer y aceptar.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la municipalidad pagará mediante boleta de prestación de servicios al Sr. **ROOSEVELT RODRIGUES PEREIRA**, la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) más impuesto, suma que le será pagada dentro de los 05 días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, previo V°B° del Jefe del Depto. Deportes y Recreación y del Director de Desarrollo Comunitario, o quien los reemplace en el cargo. En caso de ausencia del prestador de servicio, falta de efectiva prestación o negativa injustificada a prestar el servicio convenido, se descontará proporcionalmente.

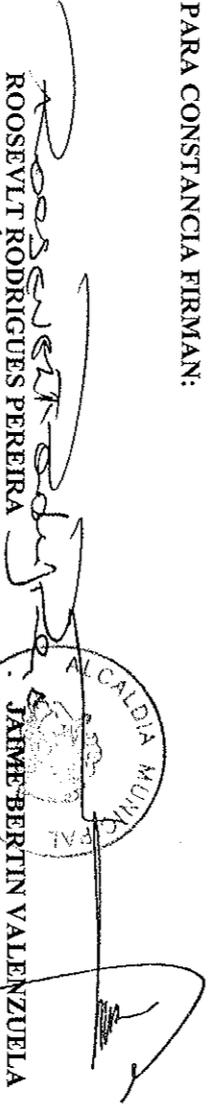
QUINTO: El gasto a que de origen el pago de este servicio ocasional será imputado a la cuenta presupuestaria 215.21.04.004

SEXTO: Se deja expresa constancia que don **ROOSEVELT RODRIGUES PEREIRA**, para los efectos del presente instrumento, no tiene la calidad de funcionario ni trabajador de la Municipalidad de Osorno, motivo por el cual no le son aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales ni las del Código del Trabajo, ni las leyes complementarias de éste.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este convenio de prestación de servicios transitorios u ocasionales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en 08 ejemplares quedando uno en poder del interesado y los restantes en resguardo de la Municipalidad de Osorno.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


ROOSEVELT RODRIGUES PEREIRA
PRESTADOR DE SERVICIO



JBV/JCP/JAB/MAO/jsh.
DISTRIBUCION

• Interesado

- DIRECCION MUNICIPAL
- Depto. Contabilidad
 - Depto. de gestión.
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control
 - Dídaco
 - Depto. Deportes